MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N°015-2016

Crnl.G.Albarracín L., 05 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Febrero del año 2016, se trató como único punto de agenda: Solicitud de fecha 27 de Enero del 2016 sobre Vacancia presentada por Mirtha Juana Berrospi Cornelio (ID.Nº 405965), en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal establecida en el Articulo 22º, inciso 9), concordante con el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, con fecha 27 de enero del año 2016, la ciudadana Mirtha Juana Berrospi Cornelio, presenta la solicitud de Vacancia (Reg. ID N° 405965), en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión de la causal establecida en el Art. 22° inciso 9, concordante con el Art. 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, argumentando que dicha autoridad edil, además de beneficiar a sus funcionarios de confianza –como se acreditó en el Exp. N° J-2015-00247-A01, con bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados mediante pacto colectivo a favor de los trabajadores sindicales; también ha sido beneficiado económicamente por rubros provenientes de pacto colectivo establecido en el acta de negociación entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Gregorio Albarracín Lanchipa y la municipalidad en el año 2007, la misma que fuera ratificada cada año hasta la fecha, con la suma de S/. 200.00 Soles, tal como se acredita a través de la "Planilla de Pago de vestuario – uniforme institucional", correspondiente al mes de agosto de 2015, Nro. de Planilla 0000000388, de fecha 26/08/2015, página 2 de 12; Memorando N° 331-2015-GA/MDGAL/CERTIFICACIÓN N° 15; que por cierto es el único medio de prueba que presenta;

Que, mediante INFORME Nº 060-2016-WROC-GAJ/GM/A/, de fecha 03 de Febrero del 2016 con ID Nº 405965, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo dispuesto por el Art. 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual determina que es el Concejo Municipal quien deberá declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...) El Concejo se pronuncia en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de presentada la solicitud, así como también el cumplimiento de los plazos para la impugnación, correspondiendo por tanto,

Acuerdo de Concejo N°015-2016

Crnl.G.Albarracín L., 05 FEB 2016

continuar con el procedimiento; asimismo señala que, el Art. 109° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (RIC), aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2015, de fecha 06 de abril del año 2015, determina en su inciso c), que corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la vacancia de la alcaldía y de los regidores, por ello deberá remitirse el presente a la Comisión Permanente de Asuntos Legales-MDCGAL para su conocimiento y correspondiente trámite;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, con 11 votos a favor incluyendo al Alcalde Mario Ruiz Rubio y los Regidores (William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), y una (01) abstención del Regidor Juan Alberto Seminario Machuca; fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, que la Solicitud de Vacancia presentada por Mirtha Juana Berrospi Cornelio (ID.Nº 405965), en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal establecida en el Articulo 22º, inciso 9), concordante con el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales para resolver en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a los plazos establecidos por ley, el irrestricto respeto de los derechos fundamentales, derecho a la defensa y del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los comprendidos en el presente procedimiento, al solicitante y las que correspondan, para el cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alc.
CPAL
GM.
GAL
Intervinientes
Arch.